

159

**SECRETARIA:** En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, con escrito presentado por la parte demandante, quien solicita a sus costas la expedición de copias auténticas. Sírvase proveer.

Sincelejo, veinticinco (25) de junio de 2018.

  
CESAR ORLANDO COLEY GALVAN  
Secretario



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho**  
**Radicado N° 70001 33 31 002 2008-00094-00**  
**Demandante: SALOMON DE JESUS MEDINA ARRIETA**  
**Demandado: CASUR.**

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el plenario, se observa que mediante escrito allegado a este despacho judicial el día 14 de junio de 2018, el señor SALOMON DE JESUS MEDINA ARRIETA, solicita se expida a sus costas copia autenticada de la sentencia de primera instancia con la respectiva fecha de ejecutoria, las cuales se harán a través de su apoderado judicial.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

**“Artículo 114: Copias auténticas judiciales.** *Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:*

1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

Por lo anterior, se DISPONE:

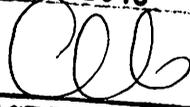
PRIMERO: EXPIDASE por secretaría las copias arriba indicadas, a costas de la parte interesada. Hágase entrega de las copias solicitadas a través del apoderado de la parte demandante doctor GERARDO MENDOZA MARTÍNEZ.

NOTIFIQUESE,

  
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS  
Juez Segunda Administrativa del Circuito

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Por anotación en ESTADO No 084 notifico a las partes  
de la providencia anterior, hoy 26 JUN. 2018  
a las ocho de la mañana (8 a. m.)



**SECRETARIO (A)**